Nota DNC N° 5866 /2024

Asunción, 13 de agosto de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402398
Expediente	307032
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC N° 98/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS VIALES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE CURUGUATY. ID 402.398
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de las documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se verifica en el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias B-02-17 en la sección de III- Líneas Presupuestarias el monto 4.676.067.765 consignado en las líneas del 2024 del OF 405 y el monto 227.199.300 consignado en las líneas del 2024 del OF 4 no coinciden con el detalle del SIAF incidiendo en el valor final de las líneas indicadas, se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez